

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael F. Bonnelly.

M. García Mella.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 92 aprobando Ordenanza del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo donando al Estado el edificio que ocupa la Cámara de Diputados.— G. O. Nº 5808, del 6 de Octubre de 1942.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 92.

VISTA la Ordenanza dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha dieciocho del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, y que copiada a la letra dice así:

**"EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO,**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Cámara de Diputados ha venido ocupando por mucho tiempo el edificio marcado con el N^o 27 de la calle "Isabel la Católica" de esta Ciudad, propiedad del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y el cual ha sido objeto de numerosas y costosas reformas por cuenta del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha hecho donación de propiedades al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en diferentes ocasiones y es oportuno corresponder a esas donaciones,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Ceder y renunciar gratuitamente en favor del Estado Dominicano a los derechos que le corresponden como propietario del edificio marcado con el N^o 27 de la calle "Isabel la Católica" de esta ciudad y todo el solar que él comprenda.

PARRAFO.— La presente resolución tendrá efecto tan pronto como haya sido autorizada por la Cámara de Diputados en conformidad con el inciso dos del Artículo veintidos de la Constitución del Estado.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99^o de la Independencia, 80^o de la Restauración y 13^o de la Era de Trujillo. **ANGEL FREMIO SOLER**, Presidente.— **ARTURO GIL RUIZ**, Secretario".

En uso de la atribución que le confiere el inciso segundo del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza más arriba transcrita, dictada en fecha dieciocho del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, por la cual se hace donación al Estado del edificio que ocupa la Cámara de Diputados.

DADA en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un día del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. A. Peña Batlle.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 93 aprobatoria de una Ordenanza del Ayuntamiento de Dajabón sobre venta de terrenos.— G. O. Nº 5809, del 7 de Octubre de 1942.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 93.

VISTA la Ordenanza Municipal dictada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón en fecha 11 de Septiembre del año 1942, y que copiada a la letra, dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DAJABON,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
LEY DE ORGANIZACION COMUNAL.